



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00486** 00

Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **DIEZ (10) DE LA MAÑANA DEL DÍA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la audiencia a que se contraen los Artículos 372 y 373 del C.G.P..

Para el efecto, la secretaria con antelación a la celebración de la misma (1 o 2 días antes), procederá a remitir un link a los correos electrónicos reportados por las partes y sus apoderados, para que en la hora y data fijada se conecten a través de la plataforma Teams, so pena de imponerse las sanciones contempladas en el artículo 372-4 del Código General, salvo justificación por caso fortuito o fuerza mayor.

Así mismo se pone de presente a las partes que por disposición expresa del numeral 7º del artículo 372 del C.G.P., se practicarán de manera oficiosa el interrogatorio a las partes motivo por el cual resulta fundamental su asistencia a la audiencia.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

1º PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso al momento de la presentación de la demanda, y las arrimadas cuando se recorrió el traslado de las excepciones (CARPETA 01 y PDF 22 y 23 C1).



- **Interrogatorio de Parte:** El interrogatorio de la parte demandada ya fue decretado.
- **Inspección Judicial: NEGAR** la práctica de la misma por innecesaria en virtud de las fotografías y documentos incorporados por ambos extremos en el expediente (Art. 236 C.G.P.).

2º PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:** Por el valor probatorio que representen en su oportunidad, téngase en cuenta los documentos incorporados con la contestación (PDF-20).
- **Testimonios:** En la fecha y hora programadas deberán concurrir los señores ENRIQUE MIGUEL RUBIO HERNÁNDEZ, JUAN CAMILO AVENDAÑO RUBIO. Si la parte lo exige secretaria proceda a remitir comunicaciones de que trata el artículo 217 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43 hoy, 17 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.